

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	1100133430662020021700
DEMANDANTE:	CONSORCIO DISEÑOS C&R
DEMANDADO:	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y OTRO
ACCIÓN:	CONTRACTUAL

Correspondiéndole por reparto, el expediente ingresa al despacho para resolver sobre la admisión. Una vez verificado el escrito de la demanda junto con sus anexos, se observa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se tiene que previo a la presentación de la demanda se debe enviar copia de la misma y sus anexos a los correos electrónicos de los demandantes, de manera simultánea con la presentación de la demanda, en razón a ello se requiere a la demandante para que proceda de conformidad.

Así entonces, no existe prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por correo electrónico, por lo que se requerirá a la demandante adelante dicho trámite.

Si bien es cierto se notificó a la Secretaría de Habitatad, la representación de la misma y su efectiva comparecencia a los procesos judiciales debe hacerse a través de la Alcaldía Mayor, por consiguiente se requiere su notificación.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que se remita copia de la demanda y de sus anexos a los correos electrónicos de la demandada y remita constancia de las mismas a este Despacho, para lo cual se concederá un término de 10 días.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado OSCAR ANDRÉS GONZÁLEZ SIERRA portador de la T.P. 80.812 del C.S. de la J., conforme a los poderes obrantes en los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

SAM

FIRMADO POR:

EXPEDIENTE:	11001-33-43-066-2020-00063-00
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	PERSONERÍA DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	ADRIANA PATRICIA GÓMEZ MORENO Y OTROS
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

JUEZ

JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7FA28AE4CFB529B02D03A88E1F401C8C9DFDAF82436C60E57093ACA86C93A8C9
DOCUMENTO GENERADO EN 28/01/2021 12:34:45 PM

VÁLIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)